



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

En Las Rozas de Madrid, a 11 de febrero de 2025, el Juez Único de Competiciones No Profesionales adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. – Las Bases de Competición de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14 establecen, en relación con la Fase Plata (a disputar por las 11 selecciones que no obtuvieron su clasificación para la Fase Oro), que se clasificarán para las semifinales de la Fase Final las selecciones clasificadas como primeras de cada uno de los grupos más el mejor segundo.

Segundo. – Obran en poder de este órgano competicional las clasificaciones de todos los grupos de la Fase Plata del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16.

La presente resolución tiene por objeto determinar qué selección merece la consideración de “mejor segundo” y, consecuentemente, se clasifica para las semifinales de la Fase Final del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.g) de los Estatutos de la RFEF corresponde a los órganos competicionales *“resolver sobre cualesquiera cuestiones que afecten a situaciones derivadas de la clasificación final, como ascensos, descensos, promociones y derechos a participar en otras competiciones internacionales, nacionales o territoriales”*.

Segundo.- En el presente caso, no todos los grupos disputan el mismo número de encuentros, toda vez que en los grupos C y D se disputan 3 encuentros mientras que en el grupo E se disputan 2 encuentros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

Por ello, la comparación de los segundos clasificados debe realizarse por el criterio de mejor coeficiente de puntos, conforme a reiteradas resoluciones de este órgano competicional en situaciones similares. Así, los segundos clasificados de los grupos C, D y E han obtenido la siguiente puntuación en los siguientes partidos jugados:

- Grupo C: Selección Extremeña 6 puntos en 3 partidos (2 puntos por partido de coeficiente).
- Grupo D: Selección Riojana 6 puntos en 3 partidos (2 puntos por partido de coeficiente).
- Grupo E: Selección Gallega 6 puntos en 3 partidos (2 puntos por partido de coeficiente).

La Base Segunda de Competición de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14 establece que:

“Los eventuales empates en la clasificación se resolverán en la forma que determina la normativa específica de la RFEF, si se mantuviera el empate entre dos o más Selecciones se efectuará un sorteo público para determinar la posición final. En todo caso, dicho sorteo deberá realizarse en presencia de un representante autorizado por las federaciones.”

Tercero.- Ninguna otra base de competición de estos Campeonatos prevé criterios de desempate para resolver eventuales empates en la clasificación.

En consecuencia, procede acudir con carácter general a lo previsto en el Reglamento General de la RFEF, dada su condición de marco normativo que en ningún caso puede ser contradicho por lo dispuesto en cualquier disposición contenida en base de competición, tal como establece la Disposición Final Primera al referido Reglamento General.

Cuarto.- Dado que en la Fase Plata los partidos se disputaron por el sistema de Liga a una sola vuelta, resulta de aplicación lo dispuesto para resolver empates en este sistema de juego en el artículo 224.4 del Reglamento General:

“4. Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos, en la clasificación final, se produjese entre dos o más clubs, se resolverá:

- a) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato.*
- b) Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.*
- c) Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.”*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

Así, atendiendo al primero de los criterios de aplicación (diferencia de goles obtenidos y recibidos), se observa que la Selección Gallega (Grupo E), presenta una diferencia positiva de cuatro goles (cinco a favor menos uno en contra), la Selección Extremeña (Grupo C) también posee una diferencia positiva de cuatro, resultante de restar los cuatro goles en contra a los ocho a favor, mientras que la Selección Riojana (Grupo D) dispone una diferencia positiva de un único gol, como resultado de restar los dos en contra a los tres a favor.

No obstante, como ya se señaló, en el presente caso, no todos los grupos han disputado el mismo número de encuentros, dándose la circunstancia de que mientras que la Selección Gallega jugó dos partidos, las otras dos selecciones restantes disputaron tres. Esta situación lleva, de nuevo, a la aplicación del criterio de mejor coeficiente entre la diferencia mencionada de goles obtenida en el respectivo número de partidos disputados. En consecuencia, el orden de los mejores segundos atendiendo al mayor coeficiente de la diferencia entre goles a favor y en contra en partidos disputados sería el siguiente:

- Selección Gallega con un coeficiente de 2,0000, resultante de dividir 4 entre 2
- Selección Extremeña con un coeficiente de 1,3367, resultante de dividir 4 entre 3
- Selección Riojana con un coeficiente de 0,3333, resultante de dividir 1 entre 3

Para mayor claridad, se sinterizan dichos datos en la siguiente tabla:

	EQUIPOS	GRUPO FASE PLATA	PTOS	PJ	GF	GC	GF - GC	Coef. Dfcia.
1	Selección Gallega	GRUPO E	4	2	5	1	4	2,0000
2	Selección Extremeña	GRUPO C	6	3	8	4	4	1,3367
3	Selección Riojana	GRUPO D	6	3	3	2	1	0,3333

La determinación del mejor segundo clasificado usando el primero de los criterios previstos en la norma, en aplicación del sistema de coeficientes para paliar la diferencia en el número de partidos disputados, hace innecesario continuar con los restantes criterios señalados en la normativa.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competiciones No Profesionales,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

RESUELVE:

Determinar que el segundo mejor clasificado de la Fase Plata del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 por mejor coeficiente y que, por tanto, resulta clasificado para disputar las semifinales de la Fase Final es la Selección Gallega.

Lo que se notifica al Departamento de Competiciones de la RFEF, a la Real Federación Gallega de Fútbol, a la Federación Extremeña de Fútbol y a la Federación Riojana de Fútbol a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 11 de febrero de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales